



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ELICELI INTERNATIONAL S.A.
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600

2

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Abril primero del dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este Cantón, comparecen, por una parte el señor, SOCRATES BERMUDEZ CORNEJO de estado civil Soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y por otra parte la señora: ELIZABETH CONSUELO IÑIGUEZ CELI, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase Autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina ELICELI INTERNATIONAL S.A., Los señores SOCRATES BERMUDEZ CORNEJO Y ELIZABETH CONSUELO IÑIGUEZ CELI. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana, SEGUNDA: La Compañía que se constituye

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

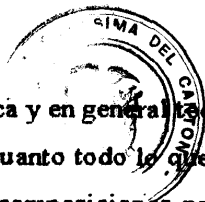
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
ELICELI INTERNATIONAL S.A. CAPITULO PRIMERO.
DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará ELICELI INTERNATIONAL S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a : 1) Importación , distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible , gasolina diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves helicópteros y sus motores , maquinarias y equipos agrícolas , acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos , materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo forma de chatarras u otras , productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial , máquinas fotocopadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa , tinta, etcétera) instrumentos y partes , equipos de accesorios, productos farmacéuticos , especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, a la importación y exportación de productos cosméticos, de belleza, procedentes de España, Alemania y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



3

Estados Unidos de América y en general todos los concomitantes o a fines de dicha actividad, y en cuanto todo lo que se relacione con este tipo de actividades, perfumes, composiciones para la perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería u librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos, en la rama de joyería, productos de cuero, telas productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles, derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o al granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil,

2) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, 3) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos, 4) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores, 5) La compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de maquina electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquina industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas 7) Realizara intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial, o marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guardias de muebles, por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizada por los organismos competentes; 8) Prestaciones de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros, 10) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 13) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 14) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO



4

15) Recuperación de cartera ~~propia~~ y extrajudicialmente; 16)

Compraventa, permuta por cuenta ~~propia~~ de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; 17) La búsqueda, preselección, selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; 18) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 19) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 20) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; 21) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 22) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 23) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 24) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 25) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 26) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,(FLORICULTURA); 27) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 28) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 29) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 30) Instalación, explotación y administración de supermercados y gabinetes de belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 31) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 32) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 33) Revisión e intermediación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



6. 11. 00 5

boletos; chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 34) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 35) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casa comerciales y particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de rios, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistema de riego; 39) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; 40) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipo de telecomunicaciones.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 41) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así también como el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados, ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex, y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax, datafax, videopotex, telefónico móvil automático; teléfono móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos



REPUBLICA DEL ECUADOR

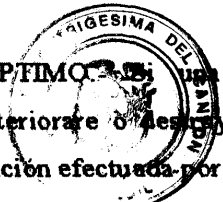
Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL, ECUADOR

Industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por si misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la

6



Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o desdoblare, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada de derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se notarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO

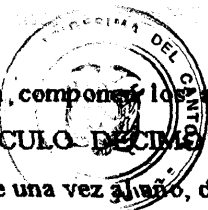
Ab. Pisco
NOTA
CANTON GUAYACUN



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

presentación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos, y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con Poder amplio, general y suficiente los

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda calase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias , civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía ; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas ,h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las Demás atribuciones que le confieren los estatutos, y, J) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente del la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones dela Junta General; b) las demás atribuciones y deberes que el determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino unicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el articulo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGESIMO.- La

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

No.00001IKC006809-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en ELICELI INTERNATIONAL S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BERMUDEZ CORNEJO SOCRATES	100.00
IÑIGUEZ CELI ELIZABETH CONSUELO	100.00
US \$	200.00

US\$ 200.00

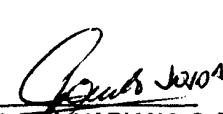
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, ABRIL 01 DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

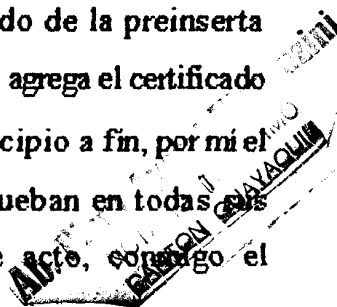


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA : DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor SÓCRATES BERMÚDEZ CORNEJO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señora ELIZABETH IÑIGUEZ CELI ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán de numerario.- CUARTA : Queda expresamente autorizada la Ab. MARTHA CONTRERAS DE CONTRERAS para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano.- f) ilegible.- Ab. MARTHA CONTRERAS DE CONTRERAS.- Registro cuatro mil doscientos tres.- Guayaquil.- (hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agrega el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy Fé.

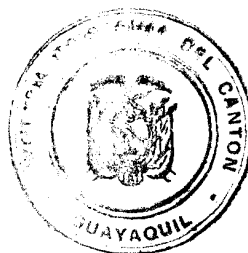



SÓCRATES BERMÚDEZ CORNEJO
C.C.170439017-6
C.V. 0000 - 000


Sra. ELIZABETH CONSUELO IÑIGUEZ CELI
c.c. 090751840-1
c.v. 0656-022

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA que sello y firmo de mi mano en la ciudad
de Guayaquil, cinco de Abril del año dos mil cuatro 

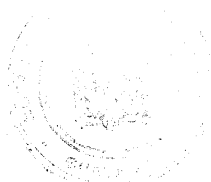
Ab. Piero Aycart Vique
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



00 000 11

RAZON: Siento como tal que al márgen de la matriz de la escritura pública de **LA COMPANIA ELICELI INTERNATIONAL S.A.** otorgada ante mí el día primero de abril del dos mil cuatro s he tomado nota de su Resolución que , por el Intendente Jurídico de Compañías la Oficina de Guayaquil Abogado Ottòn Moràn Ramirez , mediante Resolución número **cero cuatro-G-IJ- cero cero cero cero dos uno tres siete**, dictada el día trece de Abril del dos mil cuatro .
Guayaquil, diecinueve de Abril del dos mil cuatro

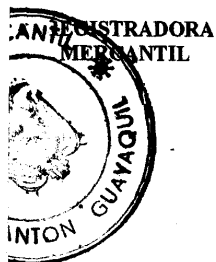
[Firma manuscrita]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigesimo
Guayaquil - Ecuador



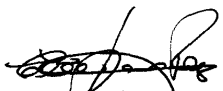
Dra. Norma Plaza
de García

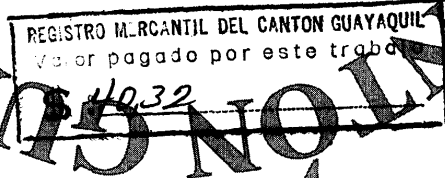
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

01.04.2004



- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-00002137 dictada el 13 de Abril del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ELICELI INTERNATIONAL S.A.**, de fojas 45.798 a 45.818, Número 7.164 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.206 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, veinte y seis de Abril del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 101272
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: 